

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//48.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1778

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 15 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

CAJA 8 25

M. J. Año 1778.

Libro de Acuerdos Capitulares p^a este p^o año

~~Leg 6~~

~~N^o 10~~

Tomos 7 N^o 17

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the page]



[Vertical text on the right edge of the page, likely from an adjacent page or a list, including numbers and some illegible words]



Señal marañebis

SELO Q VARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Ed. a. fieg. arietedias amez e lnerod em

Sete y setenta y ocho estando juntos en Ayuntamiento
como lo han de ser y costumbre acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se acordó de la parte de
Pascual Perez Alfonsa y Caetano Perez Carbajo
en su oficio de Sindicos Procuradores de los
dos Estados que valieron Elector en la gran congre-
gación en la tarde del día de ayer de congre. el man-
dato de los señores el Consejo, y en su congre. se hicieron
entrar en la Guardia de los dichos los cuales

Forma de juratoria
y sus rubricas
de los señores
de los dichos

haviendo hecho el juramto acostumbrado en manos
del Sumo de. Alcaide de la referida
D. J. de tomaron quietud y pacificación sin con-
tradir a persona alguna
Asi mismo nombraron por Alcaide de la referida
por el presente año en el estado noble a D. Josef de la
lasca y Alfonsa, y en el estado general a Xavier

Duanas:

- Por Diputados por las festividades del día el
Corpus y Desagradios a los señores D. Josef Ferran
do Becerra y D. Juan Borda
- Para la de nra. Señora de los Remedios a los señores Alcaide
de. y D. Joachin Perez Alfonsa y D. Inico
- Para la festividad de la Candelaria a los señores
D. Josef Becerra y D. Juan Borda
- Por Diputados de Montes a D. Mathias Perez
Alfonsa y D. Josef Becerra
- Por Diputados de Entas a los señores D. Joachin

Shez Ayona y Anico y D^o Juan Bosa 2
Por Depositario de los efectos a Diego Garcia
Por Receptor de la Bula de las ^{ta} Causada a viziente
Salero

Por Autos cobrados tocante a Abaniteada a D^o Co
nejo y Felix Alvarez, en la Capitaneria a Pedro
Sera y viz^{te} fern^{te}, p^o lotocante a Capitaneria a
matras atender, y Josef Turino. En la de parte
ria a Man^{te} Santiago y viz^{te} Salero

Por Procuradores el Num^{to} sin perjuicio el N^o 1.
Patium^o a Rodrigo Escudero Juan Gonz. Nicolas
Borrego y Josef Moreno

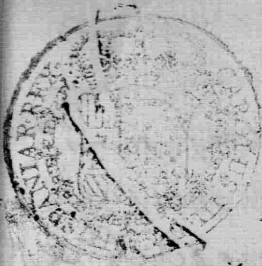
Por Diputados de la Junta de Prop. de los Regido
res D^o Joachin Shez Ayona y Anico y Man^{te} Duran

Por Veedores de años a Pedro Montano y Juan
Antanez

En mismo acuerdo de respecto a q^{ta} esta esedia no
hauido persona alg^a q^{ta} haia hecho Postura en el ramo
el vino, se admitire p^o los ^{tes} Diputados llevando la
quenta y rason con exp^{ta} y practicando a este fin
quantas dilig^{as} tengan p^o oportunas p^o el recobro
de los dios, y lo firm^{te} nuestro el 20 de febr^o

Pedro Aldas D^o Joachin ^{tes}
Ayona y Anico
D^o Juan Bosa
Manuel Duran
Garcia Shez Ayona
Manuel Duran
Carrascall
Cuyetano
Cobas

Seinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

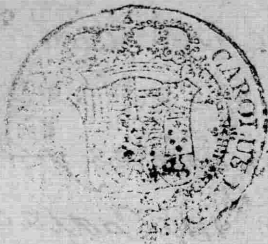
til Pedroagora no puede sembrarse sin incurrir en dhapena, acordaron se consulte con ruzia lo res regente y odores del ar. Aud. de la Cuid. de sev. an testim. del cap. e ordenanza q trata sobre el apro becham. de las dastrosexas, suspendiendose en el interim la ex. acc. de dhapena. sin embargo se p. seriente la denuncia hasta q. se obtenga la com petente resolud. de dho superior tribunal. lo q. aydo p. el indico Personero expuso tener q. decir sobre lo acordado con consulta de bog. y p. a. lo pidio de sede Testin. de este acuerdo y lo firm. de p. o. yee =

M. de los Rios
del Navio
D. Juan de Serrano y Candilejas
D. Antonio de los Rios
D. Juan Rubio
Vicente Riano
D. Pedro de los Rios

En la d. e freg. diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y ochenta y ocho, Estando juntos en ayun tam. como lo han de ser y costumbre los res Consejo Just. y Rexim. q. a caso firmaran, con aut. de lo



Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

extra en la misma forma q. se abbiere
librandoseles p. el Sr. Alc. ma. los Competen
tes libram. y lo firm. M. eq. Certifico =

Pedro Nolasco D. Matias Sanz D. Joachin San
del Valle Arzobispado de Toledo y Arzobispado de

D. Antonio
Foban

Manuel Duran

D. Garcia
Sh. Ayona

Donato Manuel
Carrasco
Capitán de Art.
Carbajal

Juan Rubio

Antonio
Vicente Ramos
de Arzobispado

Maricando Vegado á entender el Consejo el abando
com. en lo comun remisa p. las Justicias del Reyno
el cumplim. de la obligac. q. se les impuso p. el
delos Capítulos de la Real Cedula de diez y seis de Mayo
de mil Setecientos y dos q. trata de la Veda de Caza
y pesca, afin de que annualm. y en sus devidos tiemp
la hiciere Publicar para q. asi tubiere puntual Obser

Del Rey marqués



SELLO QVARTO. VENITE MARAVIDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO

de cuya omisión resulta su transgresion en la mayor parte Cazando, y pescando en los tiempos prohibidos y aun en los permitidos haciendolo con los Instrumentos Excluidos p^a la misma R^{el}. Cedula, y Sugeris aquiomedi les van señalados tiempo, y forma, para hazerlo: Desca po el Consejo ve en esta Contravenzion, y Perjurion que de ello se ocasionan, ha acordado que p^o punto general se acuerda a todos los Concejaldos, Governadores y Alcaides Mayores del Reyno hagan que las Respectivas Jurisdicciones procedan Inmediatam^{te} a la Publicac^on de la Expresada R^{el}. Cedula. Entor los Pueblos de su Jurisdicc^on zelando la total Observancia, y formando Causas a los Contravenedores dando Quenta al Consejo p^o m^omano de lo que resulta, sin disminuir el menor Exceso quedando Responsable las mismas Jurisdicciones a los que se verifican; y que para que se cumpra con esta, y tenga su efecto Cumplim^{to} en los años sucesivos se copie esta Orden en los libros de Acuerdos de Cada Pueblo = Y para que V. S. se halle enterado y

[Signature]

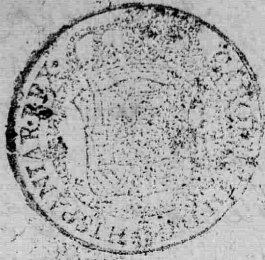
este
peten
o=
hán ser
y hno
aband
Cena
Cena
tiemp
Obse

lo cumpla en la parte q' toca en esa Ciudad y Poblacion
y su Comprenhion scto participo y acuerdo del
Consejo y ve su Recibo mediana N. S. aviso para po
nerlo en su noticia. = Dia Grande a N. S. m. a. Madrid
y Febrero Veinte y tres venmil seccos^{tos} Setenta y ocho
Juan Antonio Rexo y Penuelar = S. Indendente de
la Ciudad de Sevilla

Decreto } Sevilla Onze de Mayo de mil seccos^{tos} Setenta y ocho
pase ala C^{nia} Mayor de Gobierno y imprimare y Co
munique se p' Veeda alas Justiz. y los Pueblos del por
tido de esa Congim^{to} para su Punctual Observancia
en todas sus partes; con presentacion a las mismas Justiz
y q' dentro del preciso Tio. de quinze dias siguientes
al de su Recibo Remitan desta Assistentia por la
propria C^{nia} de Gobierno Testimonio q' acredite la
Publicacion de la N. Cedula que se hizo y dio y en esta
venmil seccos^{tos} Setenta y dos que trata de la Neda de Caxa
y perca y de quedar el Exemplar Impreso q' se les dio
de esta Orden en los Libros y acuerdos para rece
birlo Cumplim^{to} en los años sucesivos = por ausencia de

S. Asistencia = Santa Maria
Concuerda con la Carta Orden orig^l del Supremo Consejo

de Castilla que ha sido comunicada por Dⁿ Juan Antonio
Rexo y Penafiel C^o de Camara de su Mag^d. y del mis-
mo R^e. Consejo y con el Decreto de su Obediencia por el S^r.
Dⁿ Juan Antonio Santa Maria Themiencia, promero de
Presidencia del S^r. Dⁿ. P^o de la Corte del Orden de San-
ago de Consejo de su Mag^d. Arzobispo de esta Ciudad In-
tendente G^{ral} del Exerçito de los quatro Reynos de An-
daluzia, y Superintendente G^{ral} de Rentas Reales de
esta Provincia, y de la nueva Poblacion de Sierra Mo-
rena despacha los negocios de este Empleo que cada uno
queda en esta C^o. de mi Cargo a q^e me remite: Y para
su Comunicacion a los Pueblos del Partido de este Concejil-
lmo, como se manda en el presente Decreto hizo
sacar la pres^{te} en Sevilla en doce de Marzo de mil secc^{to}
setenta y ocho = Josef de Anaya =



Teinte maraveois.

SELLO QVARTO, VENITE MARAVEOIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Setenta y ocho estando juntos en Ayuntamiento ^{los} Concejo
 Just. y rexim^{to} de ella q. asajo firmaran, con asist. de los
 Diputados y sindicos, por medio de ^{no} vchro pres. on memoria
 dado p. n. Joachin de Villendoza medico titular de esta
 Villa, p. el q. ha reposes tener admitido en nuevo Partido
 q. se le echo p. la ^{ra} A. Matig. y en su conseq. se despide
 de ella el q. le esta echo p. esta obligandote a asistir en ella
 en el interin y proporcionada otro Medico de n. g. ved p.
 el tiempo de un mes; visto p. d. h. acordaron ve ten
 da p. tal despedido y en su d. iat. se haga dilig. de los
 Medicos de la mejor opinion p. q. pueda estar vien
 en el publico p. la q. se Comisiona a los ^{res} Regidores
 n. Jores. Socerra, p. f. n. Bosa eg. confia este Ayuntamiento
 la Caguaran con efecto q. tienen de ortumbado y hallados
 que vean lo han en pres. p. p. poder au admision con las forma
 lidades necesarias, y q. se le haga vaser al referido p. Joag.
 q. en el interin q. se encuentran d. h. Medicos, o al menos uno
 de ellos, a de asistir en esta ^a vea on mes, Dot. de los precios
 firmo y me se acordo y guarden los Cotos de las Vinaz
 desde el dia de mañana conforme ala ordenanza mu
 nicipal, lo q. p. el. de ma. se ha de republicar p. que
 atodos conte
 Igualm. acordaron se siga con la Compostura de los
 Empedrados de las Calles mediante la mucha nec
 sidad q. tienen de ello seg. y como anteriormente

ANTE
MIL
A Y

caia
en
los
in con
: con
im
io, de
cles
el aso
atom
ner
don y
Xpl

Bosa
C

Impedra
de las Calles
7

dueto el dho dho como diputado por el Cabildo
do con D. Don Fernando Buzara para esta
Comision que y conforme a lo que el Ayuntamiento
para que en dubida se resolva lo que
hubiere por conveniente & que enterados los
dixeron que en el lugar de admitta por segundo
medico al dho D. Bartolome avisandole con
el Salario & honorarios de acuerdo a lo que se
rescribieron los Caballeros Diputados para que
el Comptaxer abiso a efecto de que se ponga a
blonarse este pueblo y enido queda esta
pronto el Cabildo a otorgarle la Comptaxer
esta, por tiempo de 10 años

Asimismo acordaron que respecto a esta se
empedran a costar los propios el sitio
publico de la fontanilla en la fuente
hallan dos Conzales y mundos y que causa
impedran fecidos y ninguna utilidad a la publica de
berrian los ^{pro} en Cargados en dho adun
to & empedran quien se que se quieren
y de paraten los Empedran Conzales, so
niendo en la disposicion que tengan
por conveniente a los asientos como
el dho del Agua que usa este pueblo

Asimismo dispon que por quanto se expu
sim, en dho, un deber Reprensible
asi empramitarse multitud de dho Calle
seos y para que se quieren a dho

Atentamente
a las 2.ª y 4.ª
de Mayo



Ceiate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

y andar por el publico en su Duca de la Real
Publica, e los Compravados e ynteres e todos
cada uno e los señ^{os} p^a que temido no hanca
todo repetidos vandos e buer Gobierno y pro
bidencias de este Ayuntamiento, por todo lo qual de
bian e acordar que en el presente termino
debidamente e echo dias todos los señ^{os} pongan los Reales
muros e muros e tengan en piezadas oriendo para el
pueblo sin permitir que deido alguno ande
por las calles ni que las piexadas vengas a
dominancia e de solapero lo qual se
por cada cabeza de persona un real de
quenda ocho y la tercera diez y sin pro
vidiendon e ademas condealos y no obedientes
asi duenos e piexadas como e Reales calles
en aloua y a lugar y avilo e acordaron y se
maron e que se certifico

M^o D^o Juan de
el Valle
Joseph Canales

Juan de
Candiles

D^o Juan de
Alonza y Ancochea

J^o Garcia
Ayora

D^o Juan de
P. Garcia

Alcaldes
Cabildo Ayuntamiento

Juan de
Cabezas

En

libre
tuvia
m.c.
Fule

D. Juan Diaz de la Haza de Arce el que desde primero
a los dias siguientes de que se acomodo el contenido de
quien a fin de la Ley de la Comuna de la m. e. de la m. e.
quien a fin de la Ley de la Comuna de la m. e. de la m. e.

de quito de Arce

Moro Vidias Fran. Serrano D. Juan de Juan
el Valero y Can de la m. e. de la m. e. de la m. e.

D. Garcia D. Juan de la m. e. de la m. e. de la m. e.
D. Ayora Joseph Can de la m. e. de la m. e. de la m. e.

Juan Rubio

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

de la m. e. de la m. e. de la m. e.

SETECENTOS Y SESENTA Y
OCHO.
SETECENTOS Y SESENTA Y
OCHO.
SETECENTOS Y SESENTA Y
OCHO.
SETECENTOS Y SESENTA Y
OCHO.



to
to
um
ores
re
Cen
le
reco
no
to
a
s
Co
y

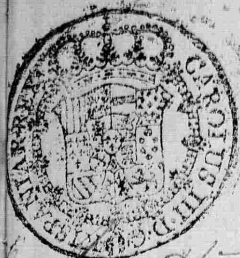


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



12

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
CORO.

Ex. Sr. D. Juan de S. B.

Procesame Vno Casildo.

de Vicario

Enchaga In q^a Vicente Benegas, Medico Titular de esta
de q^a Solista, con la veneracion debida, dice: q^e cum

tiempos de los años de 1768 y 1769, se me otorgo
por el Sr. D. Juan de S. B. la Crecipura, que por V.S. se me otorgo

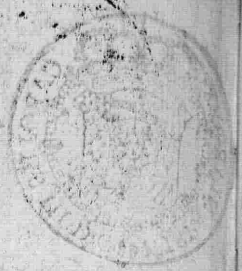
hasta fines del presente mes, como tal Medico

Suplica a V.S. no habiendo impedimento alguno, se le
nuebe, y haga nueva Crecipura, por el tpo q^e
V.S. comen en los mismos terminos que la an-
terior quedando agradecido al favor de V.S. &c.

B^a Viente Benegas

Para despacho de oficio de distrito

SEAL QUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO



[Faint handwritten text, possibly a header or address, including the name 'Don Juan de...' and 'Don Juan de...']

[Faint handwritten text, possibly the main body of the letter or report, mentioning 'Don Juan de...' and 'Don Juan de...']

[Vertical handwritten text on the right edge of the page, including the word 'Sup' and other illegible characters.]

Señor

Dn Juan Rodríguez Mexia Ciudadano Conde
 a probacion Verino de esta D^{ta} Titular que a sido
 en hella Con el debio respecto a D^{ta} dice a llegas
 do a instia del Suplican. que por su rta cau
 sar que el Cabildo tiene, a mandado de su rta
 a Dⁿ Juan Diaz Ciudadano titular, a efecto de q^e
 busque su a Comodo, para principios de herexo
 Venidero; y respecto a Constar a D^{ta} el merito q^e
 mereciste de ser Verino, de a ser a si tto por
 muchos años a su Comen si a biendole a de
 mas en las faltas de Medico quando no le
 a tenido Con a si tto a todos los enfermos
 y que a tenido el onor de a ser a si tto titular
 de este Cabildo veinte y dos o mas años.

Sup. a V. S. que en Consideracion a lo que lle
 bo Ex pteso, se sirba Concederle la rta a
 de nonbrarle por tal, y que se le a si tto Con el
 salario señalado por el Reglam^{to} estando co
 mo esta por onto el Suplican. a otorgar la co
 rrespondiente a rta a si tto por seis o mas años,
 o lo que el Cabildo tenga por Con
 veniente bajo las Condiciones de a
 a si tto y de Cumplir Con las demas

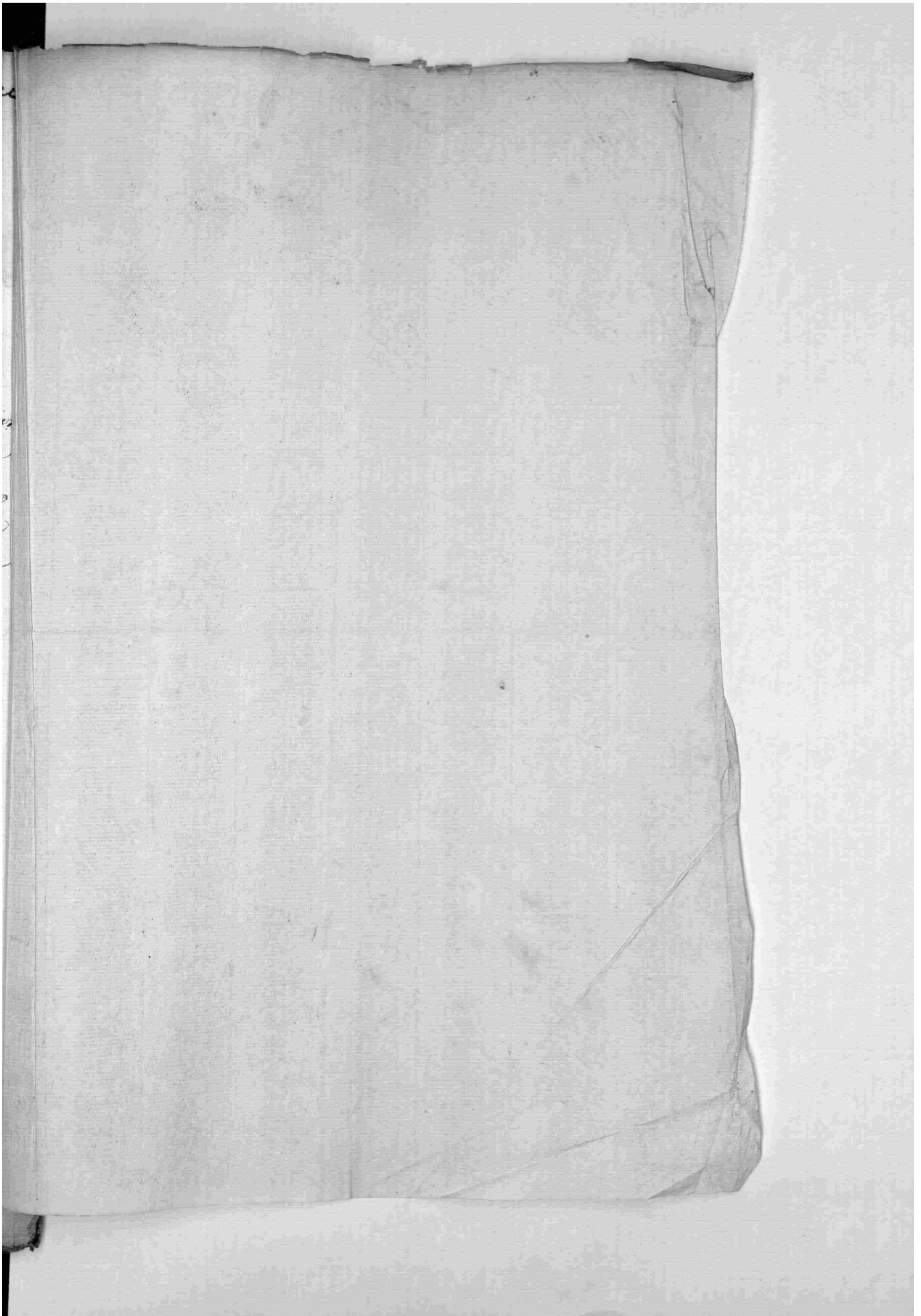
que U.S. tenga por conveniente faga que
espera de su piedad =

Fran. Rodria. 3.
L. Mexia 4.

Juan Bautista de T.

Vino en memoria por el C. de...
Como Confesor...
Cruz...
Cruz...
por siempre...

Rodria. 3.
L. Mexia 4.



12